

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de que dispone la parte demandada a través de Curador Ad-Litem, para contestar la demanda se encuentra vencidos. Dentro del término contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno. Sírvase proveer.
Cartago V., enero 11 de 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2018-00713-00
Referencia: VERBAL –PERTENENCIA (-SS)
Demandantes: GRACIELA RAMIREZ DE AGUDELO y
GUSTAVO ALEXANDER MARIN RAMIREZ
Demandados: JAIME SANCHEZ TRIANA y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto No.: 261

Para todos los efectos téngase en cuenta que la parte demandada (*DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS*) a través de Curador Ad-Litem contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

Link de consulta

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cmcartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20DIGITALIZADOS/A%C3%91O%202018/02.PROCESOS%20SIN%20SENTENCIA/1.PERTENENCIAS/76147400300120180071300/Cuaderno1/019MemorialContestacionDemanda20220111.pdf?csf=1&web=1&e=Z4eTNX

Una vez ejecutoriada la presente determinación, se continuará con el trámite dentro del presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ecc8dd583f954b0f2e8d78aab20d5a8e22ba6ac0e8cfd06f9c47cbfa3fbb4c**

Documento generado en 25/01/2022 09:02:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>